

Señores

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA CAUCA**

[icctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:icctoptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**REFERENCIA:** EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE VERBAL  
**EJECUTANTE:** CILIA ANDREA OSNAS CANTERO Y OTROS  
**EJECUTADO:** MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.  
**RADICADO** 195733103001-2022-00058-00

**ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LAS RESPUESTAS ALLEGADAS POR  
LAS ENTIDADES BANCARIAS.**

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor y vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderado de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** conforme se encuentra acreditado en el expediente, respecto de la respuestas allegadas por las diferentes entidades financieras en relación al levantamiento de la medida de embargo decretada en auto interlocutorio No. 489 de 02 de noviembre de 2023 en virtud de la terminación del proceso por pago total de la obligación, establezco que:

1. El Banco AV Villas, de acuerdo con el oficio No. 2-2023-87727 del 04 de diciembre del 2023, de forma equivocada procedió a efectuar un embargo y no el desembargo. Por lo que se solicita amablemente al Juzgado aclararle a esta entidad bancaria que lo que se ordenó en el auto No. 489 de 02 de noviembre de 2023 fue el desembargo.
2. No hay respuesta del banco Deceval respecto de la entrega de los dineros y el

levantamiento de la medida cautelar, toda vez que el oficio de Deceval que se puso en conocimiento es del 24 de octubre de 2023, esto es, antes de la orden del desembargo. Por lo que hasta la fecha no hay respuesta de esta entidad bancaria respecto del levantamiento ordenado por el despacho por lo que solicito amablemente reiterar la orden para que den el correspondiente cumplimiento.

3. El Banco Caja Social no relacionó el estado del embargo de la cuenta a nombre de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A, pues si bien aportaron una certificación, esta corresponde a la razón social de Seguros Caribe S.A una sociedad distinta a mi representada. Por lo que hasta la fecha no hay respuesta de esta entidad bancaria respecto del desembargo por lo que solicito amablemente reiterar la orden para que den el correspondiente cumplimiento.

4. El Banco Agrario debió ordenar la devolución de todos los títulos depositados, no obstante, sobre ello no hay respuesta, por lo que solicito amablemente reiterar la orden para que den el correspondiente cumplimiento.

Esto con el fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el numeral noveno del auto No. 489 de 02 de noviembre de 2023

Del señor Juez, respetuosamente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C. S. de la J.